



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de AMPARO DEL CARMEN ALARCON QUINTERO C.C. No. 36.156.661 contra OMAIRA PALENCIA DUCUARA C.C. No. 55.158.219. Radicación: 410014189004- 2023- 00902-00.

Como la presente demanda ejecutiva cumple las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y ss., y 422 del Código General del Proceso; y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de AMPARO DEL CARMEN ALARCON QUINTERO contra OMAIRA PALENCIA DUCUARA, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1 La suma de \$ 5.950.000., por concepto de capital de la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 22/02/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.



3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica al Dr. JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE